



04 AGO. 2014

**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.713, de Presupuesto para el Sector Público año 2.014;
- El Decreto N° 678 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 6.537 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 176 de fecha 31 de marzo de 2.014, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 544 de fecha 14 de abril de 2.014, que Aprueba el INSTRUCTIVO GENERAL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, FRIL 2014 SEQUIA, GOBIERNO REGIONAL - REGIÓN DE COQUIMBO;
- La Resolución (e) N° 873 de fecha 04 de julio de 2.014, el Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las sub-asignaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución (e) N° 1023

1. APRUÉBASE, el Convenio de Transferencia de Capital de fecha 21 de julio de 2.014, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, para la ejecución del proyecto "REPARACIÓN ÁREA VERDE RIVADAVIA ALTA" Código BIP 30300773-0, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

Proyecto:

"REPARACIÓN ÁREA VERDE RIVADAVIA ALTA" Código BIP 30300773-0

En la ciudad de La Serena, a 21 de julio de 2.014, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional doña HANNE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, Arquitecta, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, RUT N° 69.040.500-8, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde don RAFAEL ENRIQUE VERA CASTILLO, cédula de identidad N° 9.667.482-1, chileno, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de Vicuña, calle San Martín N° 275, quienes acuerdan celebrar un convenio de transferencia conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO:

Antecedentes:

GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



## resolución (e) N° 1023

1. La Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2.014, definida en el punto 5.9, glosa 02, común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales, señala que los recursos considerados inicialmente en el *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)*, los Gobiernos Regionales podrán transferir a los Municipios los recursos y autorizar que sean ejecutadas las obras mediante administración directa, de los proyectos cuyo costo total no superen las 2.000 unidades tributarias mensuales.
2. Mediante Acuerdo N° 6.537 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 176 de fecha 31 de marzo de 2.014, el Consejo Regional de Coquimbo, aprueba la distribución de recursos FRIL SEQUÍA.
3. Mediante Resolución (e) N° 544 de fecha 14 de abril de 2.014, el Gobierno Regional de Coquimbo, Aprueba el INSTRUCTIVO GENERAL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, FRIL 2014 SEQUÍA-GOBIERNO REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO.

### SEGUNDO: Descripción del proyecto:

Se contempla la reparación de pavimentos, además la instalación de pastelones de cemento microvibrado en los pavimentos interiores de la plazuela. Se construirá una pérgola (sombreadero), esta se consulta en base a pilares de madera de 4x4 con viga de 2x6 y costaneras de 2x2. También se reparará las jardineras (esta partida será ejecutada por la I. Municipalidad de Vicuña), se consultará las excavaciones necesarias para fundar los muros, además se repondrá el mobiliario existente, se consultará la instalación de escaños de marco de acero de 4mm de espesor, y aposentaduras y respaldos de madera de pino cepillado, con cantos achaflanados de 3x6, el nuevo mobiliario también incluirá un basurero prefabricado tipo ovalado, con logo municipal, con dos patas bases. Para finalizar esta reparación se repondrá la pirca y enrejados superiores, se consultará el reforzamiento de la pirca existente que cumple la función de muro de contención con la confección de una cadena de hormigón armado de 20cm de altura y 30 de base, se dejará sobre puesto la cadena de pletina de 50cm para poder soldar el enrejado metálico.

TERCERO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, asigna a la Municipalidad de Vicuña las siguientes funciones específicas, para la ejecución de las obras del proyecto denominado "REPARACIÓN ÁREA VERDE RIVADAVIA ALTA" Código BIP 30300773-0:

- a) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista, mediante licitación pública, licitación privada o administración directa, de conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes;
- b) Entregar el terreno al contratista y supervisar técnicamente la ejecución de la obra, para cuyo efecto deberá designar el Inspector Fiscal del proyecto;
- c) Visar los Estados de Pagos que presente el contratista, dentro de los términos del contrato;
- d) Proceder a la recepción de la obra, lo que conlleva a designar la comisión respectiva y la de aprobar el acta correspondiente. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la



## resolución (e) N° 1023

facultad de supervisar y fiscalizar la obra que se ejecute en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad de Vicuña otorgar las facilidades que permitan la inspección de la obra cuando aquel así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito al Alcalde de la Municipalidad de Vicuña;

- e) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- f) Enviar al Gobierno Regional el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- g) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución de la obra.

**CUARTO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – Fondo Regional de Iniciativa Local, del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de la Región de Coquimbo, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Sub Asignación 149 hasta la suma de \$ 15.187.336 (quince millones ciento ochenta y siete mil trescientos treinta y seis pesos). Este monto no es reajutable ni sujeto a ningún tipo de aumento; por lo que cualquier modificación que sufra el proyecto que signifique aumento del valor contratado será de cargo del Municipio.
- b) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

**QUINTO:** La transferencia de los recursos asignados se realizará en dos cuotas.

La primera cuota ascendiente a la suma de \$ 3.796.834.- (tres millones setecientos noventa y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos) se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente Convenio de Transferencia.

La segunda cuota ascendiente a la suma de \$ 11.390.502.- (once millones trescientos noventa mil quinientos dos pesos) se transferirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas de la primera cuota, la que deberá justificar a lo menos el 80% de los recursos ya entregados.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre presupuesto del sector público año 2.014, Glosa 02. 5.13, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos del Municipio, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la Municipalidad de VICUÑA en la cuenta complementaria correspondiente.

**SÉPTIMO:** El plazo de ejecución de la iniciativa es de tres meses, a contar del primer giro de recursos transferidos a la Municipalidad de Vicuña, fecha establecida en el comprobante de ingreso municipal. En casos excepcionales, y previo envío de solicitud dentro de la vigencia del presente convenio a la División de Análisis y Control de Gestión, se considerará una eventual ampliación hasta por dos meses adicionales, la que deberá ser siempre justificada.

**OCTAVO:** El Municipio deberá enviar mensualmente al Gobierno Regional de Coquimbo un Informe Financiero y Técnico del proyecto, de acuerdo al avance físico y financiero del proyecto sin perjuicio, de



## resolución (e) N° 1023

la Rendición mensual de la inversión que deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República. La Unidad Técnica contará con un plazo de 45 días corridos, desde la finalización de la obra para realizar la rendición final de los recursos transferidos.

**NOVENO:** En el caso de que se ejecute la obra mediante licitación pública o privada, el contratista adjudicado deberá constituir a favor del Municipio, una Boleta de Garantía bancaria por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 12 meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en el decreto de adjudicación respectivo.

**DÉCIMO:** El proyecto deberá considerar la instalación de un letrero en un lugar visible de la obra, el cual se ceñirá a normas gráficas del Gobierno Regional. Deberá ser instalado en un plazo no superior a 20 días desde el inicio de la obra, y deberá indicar claramente que es: "*Obra financiada por el Gobierno Regional de Coquimbo*", monto y plazo de ejecución. Por otra parte, cada iniciativa debe considerar una placa identificadora del proyecto, la cual debe indicar claramente el nombre de la obra y que es "*Obra financiada por el Gobierno Regional de Coquimbo*". Tanto el letrero como la placa identificatoria deben estar considerados en el presupuesto.

**UNDÉCIMO:** Será obligación de la Municipalidad de Vicuña coordinar las actividades de inauguración y ceremonias relacionadas al proyecto, con gabinete de la Intendencia Regional, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación y con copia a la División de Análisis y Control de Gestión.

**DUODÉCIMO:** La personería de don RAFAEL ENRIQUE VERA CASTILLO, para actuar en representación del Municipio de Vicuña, consta del Decreto Alcaldicio N° 8.440 de fecha 06 de diciembre de 2.012. La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN consta en el Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

Firmado:

HANNE UTRERAS PEYRIN – INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO

RAFAEL VERA CASTILLO – ALCALDE COMUNA DE VICUÑA

2. TRANSFIÉRASE, la suma de \$ 3.796.834.- (tres millones setecientos noventa y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos) a la MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, en cumplimiento al Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.



resolución (e) N° 1023

3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al F.N.D.R. - Fondo Regional de Iniciativa Local, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Sub Asignación 149.

*anótese, refréndese y comuníquese*



**HANNE UTRERAS PEYRIN**

Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo

*[Handwritten signature]*  
LRN/ALV/ISE/CBF/MFM/gss

